



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

## “Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

### ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2025-MDL

Lunahuaná, 30 de abril de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE.

#### VISTO:

En sesión de concejo ordinaria de fecha 28 de marzo de 2025; el **INFORME N°00151-2025/MDL/GEDT/GM**, de fecha 24 de marzo de 2025; emitido por la Gerencia Municipal; el **INFORME N°128-2025-ALE-MDL/PC**, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el **INFORME N°01-2025/ORECI/MDL**, de fecha 18 de marzo de 2025; el **INFORME N°122-2025-ALE-MDL/PC**, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y la iniciativa del Bach. en Derecho Sr. Álvaro Chinguel Candela, dentro de su proceso para obtener el Título de Abogado y como Asistente Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica; ha presentado la propuesta normativa del **REGLAMENTO INTERNO PARA EL CEMENTERIO MUNICIPAL “DIVINO REDENTOR” DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA**, y;

#### CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo, el Artículo 195° establece que los gobiernos locales tienen como responsabilidad la prestación de servicios públicos, en concordancia con sus planes regionales de desarrollo.

El artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por su parte, el artículo 40° de la citada Ley, en su primer párrafo señala que las ordenanzas de las municipalidades distritales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

El artículo 3° de la Ley N° 30868 – Ley que modifica la Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y servicios funerarios, establece que es competencia del estado la construcción, habilitación, conservación y administración de los espacios y la prestación de servicios funerarios que cuenten con autorización, estos pueden ser públicos y privados; y su funcionamiento sería controlado por las municipalidades correspondientes.

Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú

Tel: 01 284-1006 / [www.munilunahuana.gob.pe](http://www.munilunahuana.gob.pe)

[secretariageneral@munilunahuana.gob.pe](mailto:secretariageneral@munilunahuana.gob.pe) / [mesadepartesvirtual@munilunahuana.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@munilunahuana.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”



Los cementerios son establecimientos destinados a conservar los restos o cenizas de cadáveres, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 30868, Ley que modifica la Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, es la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, la encargada de administrar el cementerio municipal del presente distrito; así también el artículo 8° de la presente Ley, señala que las entidades públicas establecen los derechos a las sepulturas y el acceso a los servicios funerarios presentes en los cementerios públicos.



Que, mediante INFORME N°122-2025-ALE-MDL/PC, de fecha 13 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite a la Unidad de Registro Civil y Cementerio, el PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL CEMENTERIO MUNICIPAL “DIVINO REDENTOR” DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA, para su evaluación y posterior aprobación.



Mediante INFORME N°01-2025/ORECI/MDL, de fecha 18 de marzo de 2025 suscrito por el jefe de la Unidad de Registro Civil y Cementerio de la MDL, emite opinión favorable para que se apruebe la Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno de Funcionamiento del Cementerio Municipal del distrito de Lunahuaná y anexos, el mismo que deberá ser puesto a conocimiento del Concejo Municipal para su deliberación y eventual aprobación.

El Concejo Municipal del Distrito de Lunahuaná, en sesión Ordinaria el Concejo Municipal por UNANIMIDAD acuerda: APROBAR, la;

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL CEMENTERIO MUNICIPAL “DIVINO REDENTOR” DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA



**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, el Reglamento Interno de Funcionamiento del Cementerio Municipal del Distrito de Lunahuaná, que consta de ocho (8) títulos, seis (6) capítulos cuarenta y seis (46) artículos, nueve (9) disposiciones complementarias y finales, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza y que se anexa al presente en ANEXO N° 01.

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR, los formatos que forman parte del Reglamento y la presente Ordenanza:



ANEXO N° 02:

CONTRATO DE CESIÓN EN USO

ANEXO N° 03:

CONTRATO DE CESIÓN EN USO DE NICHOS

ANEXO N° 04:

CONTRATO DE DONACIÓN DE NICHOS



Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú

Tel: 01 284-1006 / [www.munilunahuana.gob.pe](http://www.munilunahuana.gob.pe)

[secretariageneral@munilunahuana.gob.pe](mailto:secretariageneral@munilunahuana.gob.pe) / [mesadepartesvirtual@munilunahuana.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@munilunahuana.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

## “Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”



**ARTICULO TERCERO: DISPONER,** al despacho de alcaldía la aprobación de la incorporación al TUSNE del tarifario de los procedimientos administrativos no exclusivos del cementerio, establecido en el Reglamento aprobado.

**ARTICULO CUARTO: INCLUIR,** en el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) establecidos en el Reglamento vinculado al CEMENTERIO MUNICIPAL.



**ARTICULO QUINTO: ESTABLECER** que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

**ARTICULO SEXTO: ENCARGAR** a la Unidad de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad distrital de Lunahuaná, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y su reglamento.



**ARTICULO SEPTIMO: DISPONER,** la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Portal Web de la Municipalidad distrital de Lunahuaná (<https://www.gob.pe/munilunahuana>) y/o diario de mayor circulación de la provincia de Cañete, la cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

*Luis Alberto Comislla Jara*  
ALCALDE



Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú  
Telf: 01 284-1006 / [www.munilunahuana.gob.pe](http://www.munilunahuana.gob.pe)  
[secretariageneral@munilunahuana.gob.pe](mailto:secretariageneral@munilunahuana.gob.pe) / [mesadepartevirtual@munilunahuana.gob.pe](mailto:mesadepartevirtual@munilunahuana.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

## CONTENIDO



**TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**TÍTULO II: DE LA FINALIDAD Y OBJETIVO GENERAL**

**TÍTULO III: DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SU ADMINISTRACIÓN**

**CAPÍTULO I: DEL PERSONAL Y SUS ATRIBUCIONES**



**TÍTULO IV: DE LOS ASPECTOS ESPECÍFICOS**

**CAPÍTULO II: DEL HORARIO DE ATENCION**

**CAPÍTULO III: DE LAS SEPULTURAS**

**CAPÍTULO IV: DE LOS REGISTROS**

**CAPÍTULO V: DE LAS NORMAS DE ADMINISTRACION INTERNA**

**CAPÍTULO VI: DE LAS CONSTRUCCIONES Y/O ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO**



**TÍTULO V: PROTECCION DE LA SALUD Y MEDIO AMBIENTE**

**TÍTULO VI: DE LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES**

**TÍTULO VII: SANCIONES E INFRACCIONES**

**TÍTULO VIII: DE LAS PROHIBICIONES**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**



Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú

Telf: 01 284-1006 / [www.munilunahuana.gob.pe](http://www.munilunahuana.gob.pe)

[secretariageneral@munilunahuana.gob.pe](mailto:secretariageneral@munilunahuana.gob.pe) / [mesadeparteesvirtual@munilunahuana.gob.pe](mailto:mesadeparteesvirtual@munilunahuana.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

## “Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

### REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LUNAHUANÁ

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º:** El presente Reglamento constituye el instrumento legal que establece los procedimientos técnicos y administrativos que se debe observar para el adecuado funcionamiento del Cementerio Municipal del distrito de Lunahuaná, en lo que se refiere a la construcción, habilitación, conservación, administración, organización y características de los servicios, así como, las relaciones con los usuarios en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 026-2021-SA.

**Artículo 2º:** El cementerio municipal de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, se encuentra a cargo de la Unidad de Registro Civil y Cementerio, órgano encargado de realizar todas las actividades concernientes al funcionamiento, conservación y mantenimiento.

**Artículo 3º:** El presente Reglamento tiene como base normativa:

- a) La Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30868 – Ley que modifica a la Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.
- c) Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.
- d) Ley N° 26842 – Ley General de Salud y modificatorias.
- e) Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- f) Ley N° 27972- Ley Orgánica de municipalidades.
- g) Decreto Supremo N° 026-2021-SA, Decreto Supremo que modifica los artículos 15°, 16°, 38° y 39° del reglamento de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA. – Decreto Supremo 031-21 SA.
- h) Normas aplicables a lo que es materia del presente Reglamento.

**Artículo 4º:** Para efectos de la aplicación de las disposiciones en el presente reglamento se entiende por:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

## “Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”



- a) **CEMENTERIOS:** Espacio destinado a enterrar restos humanos, que cuenta con una serie de servicios para conservar la memoria del fenecido.
- b) **CAPILLA:** Espacio destinado a velar los restos del fenecido, en la cual realizan también la preparación para su entierro, usado también para oraciones.
- c) **BENEFICIARIO:** Persona autorizada para utilizar los servicios de cementerios municipales a nombre del difunto, o una reserva del espacio para la inhumación posterior.
- d) **CADÁVER:** es considerado un resto material de una persona tras su muerte.
- e) **EXHUMACIÓN:** es la extracción del cadáver que se encontraba enterrado.
- f) **NICHO:** Sepultura, espacio destinado al depósito de cadáveres y restos humanos.
- g) **MAUSOLEO:** Construcción arquitectónica y escultórica que se rige sobre una tumba.
- h) **INHUMACIÓN:** Es la acción de enterrar los restos humanos.
- i) **LÁPIDA:** Piedra llana, granito o mármol que sirve para identificar a la persona fenecida, en la cual se escribe los años que duró en vida.
- j) **TRASLADO:** se refiere a exhumar el cadáver para ser trasladado dentro o fuera del cementerio, para esto se realiza previamente un trámite administrativo.
- k) **FOSA COMUN:** Lugar destinado para la inhumación de cadáveres y restos humanos no identificados.
- l) **FERETRO:** Ataúd, caja o anda en que se lleva a enterrar a los difuntos.
- m) **AUTORIDAD SANITARIA:** Es el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) en el nivel nacional; las Direcciones Regionales o Gerencias Regionales de Salud (DIRESA/GERESA) o las que hagan sus veces en el nivel regional y las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) o las que hagan sus veces a nivel local.



**Artículo 5º:** El presente reglamento cuenta de (8) Títulos, seis (6) Capítulos, cuarenta y seis (46) Artículos, nueve (9) Disposiciones Complementarias y Finales.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

## “Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

### TÍTULO II

#### LA FINALIDAD Y OBJETIVO GENERAL



**Artículo 6º:** El presente Reglamento tiene como finalidad garantizar una correcta administración, control y evaluación de una manera eficiente en la prestación de los servicios que se brinda a la comunidad en el cementerio municipal de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná.



**Artículo 7º:** El objetivo del presente Reglamento es establecer los lineamientos de administración, control, evaluación constante, de las funciones y procedimientos necesarios para brindar un mejor servicio con la eficacia que se requiere para la conservación, habilitación y satisfacción de necesidades de los pobladores dentro de los cementerios municipales de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, provincia Cañete, departamento de Lima.

### TÍTULO III

#### DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SU ADMINISTRACIÓN



**Artículo 8º:** La administración del cementerio “Divino Redentor” Municipal del Distrito de Lunahuaná se encuentra a cargo de la UNIDAD DE REGISTRO CIVIL Y CEMENTERIO, adscrita a la Oficina de Secretaría General.

**Artículo 9º:** Son funciones de la UNIDAD DE REGISTRO CIVIL Y CEMENTERIO:



- Registrar y resguardar las inscripciones de defunciones.
- Tramitar partidas de defunciones.
- Remitir información a la RENIEC sobre las inscripciones de defunciones.
- Coordinar las diligencias correspondientes para la inhumación y exhumación de restos.
- Otras funciones afines a su competencia.



**Artículo 10º:** El cementerio municipal del distrito de Lunahuaná se encuentra a cargo de la Unidad de Registro Civil y Cementerio, por lo que debe adoptar medidas adecuadas para brindar un servicio eficaz, regulando su administración e implementando pautas para controlar su correcto funcionamiento.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LUNAHUANA

## “Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”



**Artículo 11°:** El cementerio municipal del distrito de Lunahuaná, tendrán una infraestructura de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley, con el fin de garantizar el correcto empleo y manejo de estas áreas, evitando riesgos que vayan en contra de la salud pública y el medio ambiente.



**Artículo 12°:** Unidad de Registro Civil y Cementerio, la Oficina de Secretaria General y Gerencia de Desarrollo urbano y Rural, serán los responsables del mantenimiento, construcción de la infraestructura y la seguridad del campo santo, para lo cual deben de ejecutar lo necesario para garantizar el control y la vigilancia, fiscalizando la labor del personal, el cual deberá ser distribuido adecuadamente a cada servicio que brinde el cementerio municipal.

### CAPITULO I

#### DEL PERSONAL Y SUS RESPONSABILIDADES



**Artículo 13°:** El personal que prestará servicios en los cementerios municipales se distribuirá de la siguiente manera:

- Administrador
- Personal de seguridad
- Personal para sepultura
- Personal de limpieza
- Personal de jardinería



**Artículo 14°:** Los trabajadores son responsables de:

- La labor del servidor deberá cumplirse de acuerdo al régimen de **SERVICIO CIVIL**, código de ética de la función pública, reglamento interno de trabajo y demás normas.
- Su actuación debe conducirse con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier índole en el desempeño de sus funciones.
- Dar informes mensuales a su superior sobre los peligros y riesgos que se puedan presentar.
- Brindar un servicio adecuado, con atención respetuosa y adecuada a la ciudadanía.
- Cumplir eficientemente las funciones que le corresponde.



**Artículo 15°:** La Unidad de Registro Civil y Cementerio, de la Municipalidad de Lunahuaná, tienen las siguientes funciones y responsabilidades:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

## “Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”



- a) Verificar que se cumplan de manera correcta los trámites necesarios antes de la inhumación mismos que deben ser expeditos a través de (certificado médico de defunción y/o confirmación del MINSA).
- b) Mantener la limpieza y seguridad del campo santo.
- c) Supervisar las labores del personal del cementerio.
- d) Hacer cumplir las ordenanzas y directivas de la administración municipal.
- e) Supervisar las construcciones de nichos, mausoleos y obras que se ejecuten, así como la conservación de los mismos.
- f) Distribuir adecuadamente al personal.
- g) Tener un registro y archivo de autorizaciones de manera cronológica, el control y manejo estadístico de dichos registros.
- h) Registrar cualquier otro servicio que se implemente con el tiempo.
- i) Fiscalizar el correcto cumplimiento del debido procedimiento de las actividades que se desarrollan en los establecimientos conforme al presente Reglamento, sus disposiciones complementarias, transitorias y finales.
- j) Vigilar el cumplimiento del horario establecido para atender al público.
- k) Exposición del plano leyenda del cementerio municipal, con señalización de áreas administrativas, SS.HH. y otros.
- l) Tener un archivo sobre los planos de nichos, sepulturas y mausoleos.
- m) Verificar el orden y ubicación de las inhumaciones.
- n) Así mismo, todas aquellas funciones establecidas en la Ley N° 30868, Ley que modifica la Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 026-2021-SA, que modifica los artículos 15°, 16°, 38° y 39°.



### Artículo 16°: De las responsabilidades y funciones del personal de seguridad:

- a) Vigilar las instalaciones del **Cementerio Municipal**.
- b) Detener cualquier acto que vaya en contra del orden del recinto y sus alrededores.
- c) Paralizar cualquier comercio ambulatorio dentro del establecimiento.
- d) Abrir y cerrar las puertas del cementerio de acuerdo al horario establecido en el presente Reglamento.
- e) Vigilar los trabajos de sepultura, colocación de lapidas, construcción de nichos, entre otros, que no vayan en contra del marco legal del presente Reglamento, ni de las autorizaciones concebidas.



Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú

Telf: 01 284-1006 / [www.munilunahuana.gob.pe](http://www.munilunahuana.gob.pe)

[secretariageneral@munilunahuana.gob.pe](mailto:secretariageneral@munilunahuana.gob.pe) / [mesadepartevirtual@munilunahuana.gob.pe](mailto:mesadepartevirtual@munilunahuana.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LUNAHUANA

## “Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”



- f) Informar a su superior en un plazo adecuado, sobre los hechos que vayan en contra del reglamento y la normatividad correspondiente.
- g) Cumplir y hacer cumplir al público en general las disposiciones establecidas en el Reglamento.

**Artículo 17º:** De las responsabilidades y funciones del encargado de sepultura del cementerio:



- a) Aperturas las fosas de primera exhumación para sepulturas en nichos, preparándolas para enterrar los cadáveres, de acuerdo a las órdenes que reciban de la Unidad de Registro Civil y Cementerio.
- b) Mover los cadáveres, restos humanos o cenizas a su lugar de enterramiento.
- c) Trasladar los restos humanos áridos de un lugar a otro dentro del cementerio de acuerdo a las órdenes que reciban de la Unidad de Registro Civil y Cementerio.
- d) Usar, conservar y mantener la maquinaria necesaria para ejecutar su trabajo.
- e) Denunciar cualquier hecho ilegal que detecten dentro del establecimiento. Asimismo, deben ejecutar sus labores con el permiso y autorización por escrito de sus superiores.
- f) Velar por el cumplimiento del horario de atención al público general.
- g) Cumplir con las disposiciones plasmadas en el presente Reglamento.
- h) Informar al público en general sobre el uso de los espacios libres, uso de la capilla, colocación de arreglos florales u accesorios, que no vayan en contra de las normas vigentes establecidas.
- i) Nombrar los lugares de la inhumación escogido por los solicitantes, teniendo en consideración el orden de los espacios asignados para nichos.
- j) Coordinar con su superior sobre el cumplimiento de la seguridad, conservación y ornato local y sus instalaciones.
- k) Informar a su superior de forma verbal y/o escrita sobre las construcciones de mausoleos o cuarteles que se ejecuten dentro del cementerio. En caso de que dichas edificaciones excedan las dimensiones establecidas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se deberá comunicar de inmediato al superior jerárquico a efectos de evaluar las medidas correspondientes e iniciar, de ser necesario, el procedimiento administrativo respectivo.



**Artículo 18º:** De las responsabilidades y funciones del personal de jardinería y Limpieza del cementerio municipal:

- a) Retirar todo tipo de arreglo floral u objetos que por su aspecto lo requieran, llevándolos al depósito destinado.



Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú  
Telf: 01 284-1006 / [www.munilunahuana.gob.pe](http://www.munilunahuana.gob.pe)

[secretariageneral@munilunahuana.gob.pe](mailto:secretariageneral@munilunahuana.gob.pe) / [mesadepartevirtual@munilunahuana.gob.pe](mailto:mesadepartevirtual@munilunahuana.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LUNAHUANA

## “Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

- b) Barrer los espacios del establecimiento tanto dentro como fuera.
- c) Realizar labores de jardinería.
- d) Realizar fumigaciones u otros medios que permitan eliminar los insectos.
- e) Conservar las sepulturas, reponiendo la tierra a aquellas que lo necesiten.
- f) Custodiar y conservar los materiales, maquinarias y otros elementos puestos a su disposición la realización de su trabajo, por la Unidad de Registro Civil y Cementerio.



### TÍTULO IV

#### DE LOS ASPECTOS ESPECÍFICOS

#### CAPÍTULO II

#### DEL HORARIO DE ATENCIÓN

**Artículo 19º:** Horario de atención al público

- Lunes a Viernes de **08:00 a.m. a 05:00 p.m.**
- Sábados, Domingos, Feriados de **08:00 a.m. a 05:00 p.m.**

#### CAPÍTULO III

#### DE LAS SEPULTURAS

**Artículo 20º:** De acuerdo a la infraestructura construida, el cementerio municipal debe contar con los siguientes tipos de sepultura:

1. **NICHOS:** Construcciones en forma de edificaciones, sus coberturas deben contar con una tapa de concreto de 5 centímetros de espesor, sellado con cemento y arena, pueden tener como máximo hasta cinco pisos por la zona geográfica en la que vivimos.
2. **MAUSOLEOS:** La concesión de terrenos para la construcción y/o edificación de mausoleos, tiene carácter de intransferible, salvo hecho que, al existir espacios por ocupar en la capacidad del mausoleo, se cuente con un testamento en cuyo contenido el titular del mausoleo designe a un heredero que asuma la propiedad del mausoleo, situación que debe ser de conocimiento de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná en un plazo no mayor de tres meses de consentido el testamento. Si los familiares realizan la sucesión intestada y resulta un albacea o en la división de bienes le corresponde a un heredero la posición del mausoleo, se le reconoce previa presentación de los documentos que acredite su titularidad.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LUNAHUANA

## “Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

Corresponde a la Gerencia Municipal conocer y resolver cualquier reclamo que surja por motivo de enajenación o transferencia, sin perjuicio que las partes recurran a la vía arbitral o judicial.



**Artículo 21º:** Para adquirir un nicho o terreno para la edificación de mausoleo se abonará un pago en caja de la Municipalidad de Lunahuaná, de acuerdo al tarifario vigente establecido en el TUSNE de la misma; asimismo la Unidad de Registro Civil y Cementerio será la encargada de emitir la autorización respectiva.



**Artículo 22º:** El dominio de los terrenos para mausoleo que no hubieran sido construidos por los familiares dentro de los (10) años posteriores a su autorización, se revertirá a favor del cementerio municipal tal como lo establece el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, previa notificación.



**Artículo 23º:** Sobre la temporalidad del mausoleo, estas tendrán el carácter permanente. Se considera el entierro de carácter temporal, al que dura mínimo 10 años, pudiendo renovarse por un periodo más largo o convertirse en temporales a largo plazo, estos derechos de los entierros, nichos y mausoleos de largo plazo duran un máximo de **75 años** pudiendo renovarse por una única vez.

No se permite mejora alguna en nichos preestablecidos por la Municipalidad de Lunahuaná para familias consideradas pobres.



Se considera el entierro de carácter definitivo en mausoleos o nichos, construidos por las propias familias, y en los construidos por la municipalidad o terceros privados. En este caso sí se pueden realizar mejoras como la construcción de lapidas o rejas.



**Artículo 24º:** En caso de no ser ocupado o se haya exhumado la sepultura por haber sido trasladados a otro lugar, **EL DERECHO REVIERTE AUTOMÁTICAMENTE A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LUNAHUANA**, dicha acción se publicará en el diario oficial El Peruano o de mayor circulación de la localidad para conocimiento y fines que crean convenientes.

**Artículo 25º:** Vuelven al dominio de la **Municipalidad Distrital de Lunahuaná** aquellos terrenos destinados a mausoleos, entierros y nichos, abandonados dentro de plazo de 25 años, así mismo los nichos que sean abandonados, serán destinados para la donación de las personas de extrema pobreza.

**Artículo 26º:** Corresponde a la Unidad de Registro Civil y Cementerio y la Gerencia Municipal solucionar cualquier reclamo que surja por motivo de enajenación o transferencia, sin perjuicio que las





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

## “Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

partes recurran ante órgano jurisdiccional correspondiente.



**Artículo 27°:** El pago de los servicios prestados serán cancelados en el área de caja de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná.

**Artículo 28°:** Las personas de bajos recursos económicos, debidamente acreditados y que cuenten con documentos que identifiquen sus estatus económicos, los servicios serán cancelados por cuotas, y dependiente de la capacidad en el cementerio, así mismo el 5to piso de los pabellones construidos por parte de la municipalidad serán espacios se destinarán a entierros gratuitos y/o donación. **LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO** será el encargado de comprobar la condición social y económica de estas personas, misma que emitirá un informe técnico, señalando su condición socioeconómica siendo que, si encuentran en condición de pobres se le exonerará del pago en un 50 %, y en el caso de ser pobres extremos le corresponderá una exoneración de un 100%, posterior a ello los actuados deben remitirse a sesión de concejo mundial, a efectos de su aprobación, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**.



- a) Donación de nicho: Dispensa total del pago de derecho de entierro, y del nicho donde será sepultado el occiso, para esto se deberá mandar una solicitud al alcalde, una vez aprobado, el documento será enviado a la Oficina de Secretaria General y a la Unidad de Registro Civil y Cementerio, el cual mediante oficio solicitará a la gerencia de administración tributaria y rentas que brinde a exoneración respectiva a los solicitantes el nicho a donar.
- b) Exoneración por derecho de entierro: Dispensa total del pago de derecho de entierro, más no del nicho y/o espacio donde será sepultado el occiso, para esto se deberá mandar una solicitud al alcalde, y una vez aprobado, el documento será enviado a la Unidad de Secretaria General, la cual mediante oficio dará a conocer si es posible dicha exoneración a la Unidad de Registro Civil y Cementerio.



### CAPÍTULO IV DE LOS REGISTROS

**Artículo 29°:** El cementerio Distrital de Lunahuaná se rige por el siguiente Reglamento, y tendrán los siguientes registros:

- a) Inhumaciones
- b) Exhumaciones





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

## “Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

- c) Autorización para la construcción de nichos y/o mausoleos expeditos por las Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
- d) Autorización de sepultura
- e) Registro y control de las autorizaciones de los servicios que prestan los cementerios municipales.



### CAPÍTULO V

#### DE LAS NORMAS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

**Artículo 30º:** El personal de administración velará por el orden, la conservación, la seguridad y el buen funcionamiento del cementerio, para lo cual debe cumplir las siguientes normas:

- a) Las personas que acudan al recinto deben respetar las instalaciones del cementerio, caso contrario la administración deberá adoptar las medidas respectivas, desalojándolos del campo santo.
- b) La introducción de objetos dentro del cementerio, como bebidas alcohólicas o alguno no considerado objeto destinado al culto o adorno, requerirá un permiso de la administración.
- c) Queda prohibida cualquier actividad que contravenga los fines y/o atenten contra las buenas costumbres, para lo cual fue creado el cementerio.
- d) Queda, completamente prohibido dentro del cementerio municipal, el **consumo de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes**, de igual forma el todo acto de disturbio que atente contra las buenas costumbres.
- e) En caso de que el personal encargado de la vigilancia del cementerio no disponga de los recursos necesarios para tomar las acciones pertinentes frente a disturbios o situaciones irregulares, se procederá a solicitar el apoyo inmediato del personal de serenazgo y/o de la Policía Nacional del Perú. Dicho apoyo se requerirá con el propósito de garantizar el orden y adoptar las medidas correspondientes conforme a la normativa vigente.

**Artículo 31º:** Cualquier transgresión al presente reglamento por un servidor público, estará sujeto a procedimiento administrativo disciplinario para ser sancionado. En caso sea un administrado, se aplicará el procedimiento administrativo de Sanciones y el Cuadro de Aplicación de Sanciones.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

## “Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

### CAPÍTULO VI

#### DE LAS CONSTRUCCIONES Y/O ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO

**Artículo 32°:** Los trabajos y obras realizadas dentro del cementerio municipal, deberá seguir las siguientes normas:

- a) Todo utensilio utilizado para construir, deberá guardarse en un depósito para conservar el orden.
- b) Los andamios y vallas a utilizar, deben colocarse de forma que no dañen las sepulturas adyacentes, los jardines, las losas, etc.; todo bajo responsabilidad.
- c) Los depósitos de materiales, cemento, tierra, agua, etc., deberá ubicarse en una zona que no dificulte el paso de las personas. De la misma manera, la preparación de estos materiales.
- d) Toda clase de trabajo se realizará dentro del horario de apertura al público.
- e) Al terminar las obras, se deberá dejar el recinto limpio, retirando cualquier residuo, quedando el cementerio tal cual se encontró.
- f) Toda obra o trabajo que no haya contado con autorización, deberá ser revertido de manera automática a favor de la administración.
- g) Los trabajos serán realizados por personal que trabaja en la Municipalidad.

**Artículo 33°:** Se prohíbe cualquier construcción vayan contra los derechos humanos o hagan apología de terrorismos, violencia, discriminación o que contravengan con las buenas costumbres.

### TÍTULO V

#### PROTECCIÓN A LA SALUD Y MEDIO AMBIENTE

**Artículo 34°:** Se prohíbe el uso de floreros u otros recipientes que almacenen agua.

**Artículo 35°:** Todo usuario al momento de dar mantenimiento al nicho deberá botar los desperdicios en los contenedores de basura ubicados a los alrededores del cementerio con la finalidad de mantenerlo limpio, bajo sanción de multa.

**Artículo 36°:** Los encargados del cementerio deberán usar un traje que los identifique como tal.

**Artículo 37°:** Se prohibirá el ingreso de animales al recinto, para salvaguardar la tranquilidad, seguridad y salud de los usuarios.

**Artículo 38°:** No está permitido la quema de residuos sólidos.

**Artículo 39°:** El encargado del cementerio municipal en coordinación con el **Centro de Salud Lunahuaná** deben realizar campañas para promover la higiene y salud comunitaria.



Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú

Tel: 01 284-1006 / [www.munilunahuana.gob.pe](http://www.munilunahuana.gob.pe)

[secretariageneral@munilunahuana.gob.pe](mailto:secretariageneral@munilunahuana.gob.pe) / [mesadepartevirtual@munilunahuana.gob.pe](mailto:mesadepartevirtual@munilunahuana.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

## TÍTULO VI

### DE LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES



**Artículo 40°:** Se brindarán los siguientes servicios:

1. Autorización de sepultura y/o nicho.
2. Autorización para la exhumación
3. Autorización para la inhumación
4. Autorización para construir mausoleo.
5. Autorización para colocar lápidas, rejas, placas o cualquier mejora o modificación.



**Artículo 41°:** Los requisitos y las tasas aplicables a cada uno de los servicios serán incluidos en el Texto Único de Procedimientos No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad de Lunahuaná.



TRAMITE	REQUISITOS	TARIFAS %UIT	DIVISION DE APRUEBA EL TRAMITE
Autorización de entierros en mausoleos y/o nichos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Solicitud dirigida al alcalde.</li> <li>❖ Copia de DNI del solicitante.</li> <li>❖ Croquis de ubicación del nicho.</li> <li>❖ Acta de defunción.</li> <li>❖ Boucher de pago realizado en la caja municipal.</li> </ul>	1.21%	Unidad de Registro Civil y Cementerio
Autorización para construcción de mausoleo por parte de los usuarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Proforma de presupuesto presentada a la Municipalidad.</li> <li>❖ Boucher de pago realizado en caja municipal.</li> </ul>	10%	Unidad de Registro Civil y Cementerio
Autorización para la exhumación	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Solicitud dirigida al alcalde.</li> <li>❖ Copia de DNI del solicitante.</li> <li>❖ Acta de defunción</li> <li>❖ Autorización sanitaria por parte del Ministerio de Salud.</li> <li>❖ Croquis de ubicación del nicho.</li> <li>❖ Título de propiedad de la sepultura</li> <li>❖ Boucher de pago</li> </ul>	18.18%	Unidad de Registro Civil y Cementerio



Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú

Telf: 01 284-1006 / [www.munilunahuana.gob.pe](http://www.munilunahuana.gob.pe)

[secretariageneral@munilunahuana.gob.pe](mailto:secretariageneral@munilunahuana.gob.pe) / [mesadepartesvirtual@munilunahuana.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@munilunahuana.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”



	<p>realizado en la caja municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>❖ Mínimo debe haber pasado 1 año para llevarse a cabo.</li></ul>		
Autorización para modificación un nicho	<ul style="list-style-type: none"><li>❖ Solicitud dirigida al alcalde</li><li>❖ Copia de DNI del solicitante</li><li>❖ Croquis de ubicación de nicho</li><li>❖ Título de propiedad de sepultura</li><li>❖ Acta de defunción</li><li>❖ Boucher de pago en caja municipal</li></ul>	2.42%	Unidad de Registro Civil y Cementerio
Trámite para donación de nicho	<ul style="list-style-type: none"><li>❖ Solicitud dirigida al alcalde</li><li>❖ Acta de defunción</li><li>❖ Copia de DNI del solicitante</li><li>❖ Copia de DNI del occiso</li><li>❖ Croquis de ubicación del terreno</li><li>❖ Verificación de la Unidad Local De Empadronamiento.</li></ul>		Unidad de Registro Civil y Cementerio
Exoneración por derecho de entierro	<ul style="list-style-type: none"><li>❖ Solicitud dirigida al alcalde</li><li>❖ Acta de defunción</li><li>❖ Copia de DNI del solicitante</li><li>❖ Copia de DNI del occiso</li><li>❖ Croquis de ubicación del terreno</li><li>❖ Verificación de la Unidad Local De Empadronamiento, validando su condición por EXTREMA POBREZA</li></ul>		Unidad de Registro Civil y Cementerio



Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú

Tel: 01 284-1006 / [www.munilunahuana.gob.pe](http://www.munilunahuana.gob.pe)

[secretariageneral@munilunahuana.gob.pe](mailto:secretariageneral@munilunahuana.gob.pe) / [mesadepartesvirtual@munilunahuana.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@munilunahuana.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

## “Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

### TÍTULO VII

#### INFRACCIONES Y SANCIONES



#### Artículo 42°: Infracciones

Se considera infracción cualquier acto que contravenga lo regulado en este Reglamento, se clasificarán en leves, graves y muy graves.



#### Artículo 43°: Sanciones

Cualquier sanción al administrado será ejecutada por la Unidad de Fiscalización y Control, con la Unidad de Registro Civil y Cementerio, y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Las sanciones aplicables son las siguientes:

#### CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN CEMENTERIOS



INFRACCIÓN	MULTA EN PROPORCION A LA UIT VIGENTE (%)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
<b>CONSTRUCCIÓN DE NICHOS O MAUSOLEOS</b>		
Construcción de mausoleos y nichos sin autorización municipal	30% de la UIT	-Paralización de la construcción hasta regularse. -Demolición
Construcción de mausoleos y nichos sin respetar las medidas correspondientes	10% de la UIT	-Demolición
Traspaso de autorización de construcción de mausoleo o de uno construido	50% de la UIT	-Recuperación de las áreas de uso público
Abandono de mausoleo construido	20% de la UIT	Recuperación de nicho por parte de la municipalidad
Realizar construcciones, modificaciones o mejoras en los nichos y mausoleos sin autorización.	10% de la UIT	-Demolición
Arrojar o acumular residuos en lugares no autorizados	5% de la UIT	-Multa



Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú

Tel: 01 284-1006 / [www.munilunahuana.gob.pe](http://www.munilunahuana.gob.pe)

[secretariageneral@munilunahuana.gob.pe](mailto:secretariageneral@munilunahuana.gob.pe) / [mesadepartesvirtual@munilunahuana.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@munilunahuana.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

## “Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”



INHUMACIONES		
Inhumar sin permiso o sin haber presentado Boucher de pago.	20% de la UIT	-Multa
Realizar traslados de cadáver sin autorización	100% de la UIT	-Multa

### Artículo 44º: Graduación de las Sanciones

Se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias modificativas de la responsabilidad:

- Reincidencia en infracciones graves
- Naturaleza de la infracción
- Importancia del daño o deterioro causado
- Intencionalidad y negligencia
- Reincidencia
- Conducta del infractor en orden al cumplimiento de la normativa
- Trascendencia económica, ambiental o social de la infracción



### Artículo 45º: Acción de reclamo

Podrán presentar su descargo en un plazo máximo de tres (03) días hábiles ante la municipalidad, de la misma manera la municipalidad de oficio a través de la Unidad de Registro Civil y Cementerio, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

El reclamo será resuelto en primera instancia por la oficina de registro civil y cementerio, y en caso de interponer recurso de reconsideración o apelación será resuelto por acto resolutorio emitido por la Gerencia Municipal, agotándose vía administrativa los recursos impugnatorios serán resueltos en los plazos de la Ley Administrativa – Ley 27444.

## TÍTULO VIII DE LAS PROHIBICIONES

**Artículo 46º:** El encargado del cementerio a través del personal asignado velará por la conservación, orden y seguridad en el cementerio, así como la exigencia del respeto al recinto, mediante el cumplimiento de las siguientes normas:





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LUNAHUANA

## “Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

- Las personas que acudan al recinto deben respetar las instalaciones del cementerio, caso contrario la administración deberá adoptar las medidas respectivas, desalojándolos del campo santo.
- Queda prohibida cualquier actividad que contravenga el fin para el que fue destinado.
- Queda prohibido el traslado de restos humanos a cualquier otro lugar sin autorización sanitaria.
- Queda prohibido colocar lámparas u otro objeto de la misma naturaleza en las lápidas o en nicho.
- Está prohibida toda clase de venta ambulatoria u otros similares dentro del recinto.
- Se prohíbe cualquier acto vayan contra los derechos humanos, apología de terrorismos, violencia o de la discriminación y contravengan las buenas costumbres.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera:** Todo pago de los servicios prestados será abonado a la **CAJA** de la Municipalidad Lunahuaná, y se deberá remitir el respectivo **COMPROBANTE DE PAGO** a la Unidad de Registro Civil y Cementerio para el anexarlo al registro.

**Segunda:** La Unidad de Registro Civil y Cementerio será la encargada de autorizar la prestación de los servicios en el cementerio municipal.

**Tercera:** Para inhumar o exhumar un cadáver se deberá presentar un documento de autorización sanitaria a cargo de la **DIRESA-MINSA, DICTÁMENES FISCALES Y/O JUDICIALES**

**Cuarta:** Se destinará nichos en el 5to piso de pabellones de la capacidad de los cementerios por parte del municipio, para lo entierros gratuitos por parte de las personas socioeconómicas bajas, previa comprobación de su condición social y económica mediante un informe del área de empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Lunahuana.

**Quinta:** El cementerio municipal de la Municipalidad de Lunahuaná, deberá regirse a las normas consignadas en la Ley N° 30868, Ley que modifica la Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2021-SA.

**Sexta:** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación en sesión de Concejo Municipal.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

## “Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”



**Séptima:** La Unidad de Registro Civil y Cementerio, adscrita a Secretaria General de la Municipalidad de Lunahuaná deberá publicar en el portal institucional y en el diario oficial de mayor circulación en un plazo de cinco (05) días útiles, después de su aprobación en el Concejo Municipal, dando cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal y su Reglamento.



**Octava:** En caso de incumplimiento o infracción al presente reglamento por parte de los funcionarios o servidores públicos, mediante informe será remitido al Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que proceda conforme a sus atribuciones.

**Novena:** Adecuación en un plazo de 30 días a fin de incorporar los procedimientos y costos establecidos en el presente Reglamento al TUSNE de la Municipalidad de Lunahuaná.



Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú  
Telf: 01 284-1006 / [www.munilunahuana.gob.pe](http://www.munilunahuana.gob.pe)

[secretariageneral@munilunahuana.gob.pe](mailto:secretariageneral@munilunahuana.gob.pe) / [mesadepartesvirtual@munilunahuana.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@munilunahuana.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

## "Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete"

ANEXO 02

### CONTRATO DE CESIÓN EN USO



Conste por el presente documento, el contrato de cesión en uso, que celebran de una parte la **Municipalidad Distrital de Lunahuaná**, con RUC N° 20155998556, con domicilio en Pza. Plaza de Armas Nro. S/n, Distrito de Lunahuaná Provincia de Cañete, Departamento de Lima, Perú, representada por su GERENTE MUNICIPAL, Arq. Guillermo Eduardo Diaz Tesen, identificado con DNI N° 7203377, designado mediante Resolución de Alcaldía N.° 058-2024-A/MDL, con facultades delegadas conforme Resolución de Alcaldía N° ....., a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, de la otra parte, el/la señor/a \_\_\_\_\_, identificado/a con DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, a quien en adelante se denominará "**EL/LA BENEFICIARIO/A**", en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:



### ANTECEDENTES

**PRIMERA.** - LA MUNICIPALIDAD es propietaria de los terrenos y nichos que conforman el Cementerio municipal "DIVINO REDENTOR" de la Municipal de Lunahuaná, los cuales únicamente pueden ser objeto de cesión en uso a favor de particulares que lo soliciten cumpliendo las condiciones establecidas para ello.



**SEGUNDA.** - EL/LA BENEFICIARIO/A ha manifestado interés en obtener un área destinada para la construcción de mausoleo, para lo cual ha cumplido con los requisitos establecidos en el TEXTO ÚNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS (TUPA), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 028-2012-MDL, número de orden N° 65 Adquisición de terrenos para mausoleo.

### OBJETO DEL CONTRATO



**TERCERA.** - En virtud del presente contrato y rigiéndose el mismo bajo el artículo 1351 del Código Civil "el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial", LA MUNICIPALIDAD se obliga a ceder el uso a favor de EL/LA BENEFICIARIO/A los metros cuadrados adquiridos mediante comprobante de pago N°-----, así mismo, el terreno a ceder se encuentra ubicado en el Cementerio Municipal "DIVINO REDENTOR", conforme al Artículo 23° del Reglamento Interno .

**CUARTA.** - Las partes dejan constancia de que terreno al que se refiere la cláusula anterior se encuentra desocupado y en buen estado de conservación, lo que permite su uso pleno.



### DERECHO DE USO DE NICHOS, FORMA, OPORTUNIDAD Y LUGAR DE PAGO

**QUINTA.** - Las partes acuerdan que el monto del derecho de uso durante el plazo de vigencia del presente contrato asciende a S/ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ nuevos soles y 00/100). Dicho monto ha sido pagado al contado por EL/LA BENEFICIARIO/A a través del recibo de caja N° \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_. Otorgando el espacio para a la construcción de mausoleo contando con -----metros cuadrados.



Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú

Telf: 01 284-1006 / [www.munilunahuana.gob.pe](http://www.munilunahuana.gob.pe)

[secretariageneral@munilunahuana.gob.pe](mailto:secretariageneral@munilunahuana.gob.pe) / [mesadepartesvirtual@munilunahuana.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@munilunahuana.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LUNAHUANA

## “Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

**SEXTA.** - El monto establecido en la cláusula anterior comprende únicamente la cesión de uso. Así mismo el pago deberá ser cancelado en su totalidad para la efectividad del presente Contrato. Por último, los costos por autorización de edificación de los mausoleos están sujetos al pago de las tasas correspondientes según el TUSNE de LA MUNICIPALIDAD y al (Art. 40° del Reglamento Interno).

### PLAZO DEL CONTRATO

**SÉPTIMA.** - El plazo de duración del presente contrato será perpetuo, computados desde la fecha de suscripción del presente contrato, así mismo LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de recuperar los terrenos cedidos si estos permanecen sin construcción por más de 10 años desde la firma del presente contrato, conforme al Artículo 22, 23 y 24 del Reglamento Interno.

### OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A

**OCTAVA.** - EL/LA BENEFICIARIO/A asume las siguientes obligaciones:

- Solicitar autorización destinada para la construcción de mausoleo, y para realizar cualquier obra.
- Asegurar el cuidado, conservación y limpieza del espacio adjudicado.
- Comunicar a LA MUNICIPALIDAD cualquier cambio de domicilio u otros datos relevantes (Art. 25° del Reglamento Interno).
- Retirar las obras y ornamentos al extinguirse la cesión de uso.

**NOVENA.** - En caso de incumplimiento o de ocupación posterior al vencimiento del contrato, LA MUNICIPALIDAD podrá trasladar los restos a la fosa común.

### TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE CESIÓN EN USO

**DÉCIMA.** - Los derechos de cesión en uso son transferibles, debiendo ser comunicados y sustentados ante LA MUNICIPALIDAD. En caso de fallecimiento, se regirán por las disposiciones del Código Civil, específicamente los artículos 660 y siguientes, que regulan el derecho de sucesión por causa de muerte.

### CLÁUSULA RESOLUTORIA

**DÉCIMA PRIMERA.** - Son causales de resolución del contrato:

- La voluntad de EL/LA BENEFICIARIO/A, comunicada por escrito, conforme al Artículo 1362° del Código Civil “Los contratos deben negociarse, celebrarse y ejecutarse según las reglas de la buena fe y común intención de las partes”.
- El incumplimiento de cualquier obligación contractual como se determina en el Artículo 1430° del CÓDIGO CIVIL “Puede convenirse expresamente que el contrato se resuelva cuando una de las partes no cumple determinada prestación a su cargo, establecida con toda precisión”, En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o de abandono del terreno por más de 25 años, el derecho revertirá automáticamente a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme al Artículo 25° del Reglamento Interno.



Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú  
Telf: 01 284-1006 / [www.munilunahuana.gob.pe](http://www.munilunahuana.gob.pe)

[secretariageneral@munilunahuana.gob.pe](mailto:secretariageneral@munilunahuana.gob.pe) / [mesadepartesvirtual@munilunahuana.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@munilunahuana.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”



## APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Para lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán el Código Civil, la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972).

## DOMICILIO

**DÉCIMA TERCERA.** - Las partes constituyen sus domicilios en:

- **LA MUNICIPALIDAD:** Pza. Plaza de Armas Nro. S/N-Lunahuaná.
- **EL/LA BENEFICIARIO/A:** \_\_\_\_\_.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por conducto notarial, conforme determina el artículo 35 del Código Civil.

## RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**DÉCIMA CUARTA.** - Cualquier controversia será sometida a los jueces y tribunales del distrito de LUNAHUANA y/o de la provincia de CAÑETE, conforme se dictamina en el Artículo 34° del CÓDIGO CIVIL, “Se puede designar domicilio especial para la ejecución de actos jurídicos. Esta designación sólo implica sometimiento a la competencia territorial correspondiente, salvo pacto distinto”.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en Lunahuaná, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil -----.

LA MUNICIPALIDAD

BENEFICIARIO



Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú  
Telf: 01 284-1006 / [www.munilunahuana.gob.pe](http://www.munilunahuana.gob.pe)

[secretariageneral@munilunahuana.gob.pe](mailto:secretariageneral@munilunahuana.gob.pe) / [mesadepartesvirtual@munilunahuana.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@munilunahuana.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

## "Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete"

ANEXO N° 03

### CONTRATO DE CESIÓN EN USO DE NICHOS



En la ciudad de Lunahuaná, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, comparecen de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ, debidamente representada por \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, en su calidad de Gerente Municipal, designado bajo resolución N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y de otra parte, el(la) Sr(a). \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, a quien en adelante se le denominará "EL COMPRADOR"; en los términos y condiciones siguientes:



**PRIMERO:** En virtud del presente contrato y rigiéndose el mismo bajo el artículo 1351 del Código Civil, mismo que estipula que "el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial", LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades administrativas y de gestión, y conforme a lo establecido en el artículo 21° del Reglamento Interno del Cementerio Municipal del Distrito de Lunahuaná, acuerda transferir a título oneroso a favor de EL COMPRADOR el nicho ubicado en el Cementerio Municipal "Divino Redentor", identificado como \_\_\_\_\_ (especificar número y ubicación).



**SEGUNDO:** EL COMPRADOR declara conocer y aceptar las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Cementerio Municipal del Distrito de Lunahuaná, asumiendo la obligación de respetar las normativas vigentes sobre mantenimiento, disposiciones del nicho adquirido, y de los plazos establecidos conforme a lo dispuesto en los artículos 22° y 23° del presente reglamento.



**TERCERO:** El precio del nicho objeto del presente contrato asciende a la suma de S/ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), el cual ha sido abonado en su totalidad mediante el comprobante de pago N° \_\_\_\_\_ emitido por la Caja de la Municipalidad, en cumplimiento del artículo 27° del Reglamento.



**CUARTO:** EL COMPRADOR no podrá ceder, vender o transferir el nicho sin la previa autorización de LA MUNICIPALIDAD, conforme a lo estipulado en el artículo 24° del Reglamento Interno, y como se estipula mediante el Artículo 1148 del código civil, "El obligado a la ejecución de un hecho





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

### “Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

debe cumplir la prestación en el plazo y modo pactados o, en su defecto, en los exigidos por la naturaleza de la obligación o las circunstancias del caso.”, de lo contrario se procederá efectuar los procesos administrativos conforme a la Ley de procesos administrativos “Ley 27444”.



**QUINTO:** EL COMPRADOR se obliga a hacer uso del nicho conforme a las normas de respeto y buenas costumbres establecidas en el artículo 46° del Reglamento Interno del Cementerio Municipal. En caso de verificarse actividades que contravengan estas normas, LA MUNICIPALIDAD podrá declarar la resolución del contrato y la reversión del nicho sin derecho a compensación alguna.



**OCTAVO:** Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.



**NOVENO:** El incumplimiento de cualquier obligación contractual como se determina en el Artículo 1430° del CÓDIGO CIVIL “Puede convenirse expresamente que el contrato se resuelva cuando una de las partes no cumple determinada prestación a su cargo, establecida con toda precisión”.

**DECIMO:** Cualquier controversia será sometida a los jueces y tribunales del distrito de LUNAHUANA y/o de la provincia de CAÑETE, conforme se dictamina en el Artículo 34° del CÓDIGO CIVIL, “Se puede designar domicilio especial para la ejecución de actos jurídicos. Esta designación sólo implica sometimiento a la competencia territorial correspondiente, salvo pacto distinto”.



En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de ....., a los ... días del mes de ..... de .....



LA MUNICIPALIDAD

COMPRADOR



Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú

Telf: 01 284-1006 / [www.munilunahuana.gob.pe](http://www.munilunahuana.gob.pe)

[secretariageneral@munilunahuana.gob.pe](mailto:secretariageneral@munilunahuana.gob.pe) / [mesadepartesvirtual@munilunahuana.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@munilunahuana.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

## “Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

ANEXO N° 04

### CONTRATO DE DONACIÓN DE NICHOS



En el distrito de Lunahuaná, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_, comparecen de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ, debidamente representada por el GERENTE MUNICIPAL \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, designado bajo resolución N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y de otra parte, el(la) Sr(a). \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, a quien en adelante se le denominará "EL BENEFICIARIO"; en los términos y condiciones siguientes:



**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD es propietaria de los terrenos y nichos que conforman el Cementerio municipal “DIVINO REDENTOR” de la Municipal de Lunahuaná, los cuales únicamente pueden ser objeto de cesión en uso a favor de particulares que lo soliciten cumpliendo las condiciones establecidas para ello.



**SEGUNDO:** En virtud del presente contrato y rigiéndose el mismo bajo el artículo 1351 del Código Civil, mismo que estipula que “el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial”, LA MUNICIPALIDAD, y en cumplimiento del artículo 28° del Reglamento Interno del Cementerio Municipal del Distrito de Lunahuaná y en consideración a la situación socioeconómica del BENEFICIARIO, otorga en donación el nicho ubicado en el Cementerio Municipal "Divino Redentor", ubicado en pabellón: (especificar número y ubicación).



**TERCERO:** EL BENEFICIARIO declara que ha acreditado su condición de pobreza y/o pobreza extrema mediante el informe emitido por la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 28° del Reglamento y en concordancia con el artículo 1621° del Código Civil Peruano que señala “Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien”.



**CUARTO:** LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de revocar la donación en caso se determine que la información proporcionada por EL BENEFICIARIO no es verídica o que el nicho ha sido objeto de transferencia o cesión a un tercero sin autorización municipal conforme se estipula en el art.



Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú  
Telf: 01 284-1006 / [www.munilunahuana.gob.pe](http://www.munilunahuana.gob.pe)

[secretariageneral@munilunahuana.gob.pe](mailto:secretariageneral@munilunahuana.gob.pe) / [mesadepartesvirtual@munilunahuana.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@munilunahuana.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

## “Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”



24 del reglamento interno del cementerio municipal, de igual forma conforme al artículo 1637° del Código Civil Peruano.

**QUINTO:** EL BENEFICIARIO, está obligado a hacer el uso adecuado del nicho donado, así mismo a no realizar actividades que contravengan las normas de buenas costumbres establecidas en el Reglamento Interno del Cementerio Municipal, en especial lo dispuesto en el artículo 46° que determinan las PROHIBICIONES. En caso de verificarse el incumplimiento de esta cláusula, LA MUNICIPALIDAD podrá revocar la donación y recuperar el nicho sin derecho a indemnización.



**SEXTO:** Ambas partes suscriben el presente contrato en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor y valor.

**SEPTIMO:** Cualquier controversia será sometida a los jueces y tribunales del distrito de LUNAHUANA y/o de la provincia de CAÑETE, conforme se dictamina en el Artículo 34° del CÓDIGO CIVIL, “Se puede designar domicilio especial para la ejecución de actos jurídicos. Esta designación sólo implica sometimiento a la competencia territorial correspondiente, salvo pacto distinto”.



**OCTAVO:** Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito



**NOVENO:** El incumplimiento de cualquier obligación contractual como se determina en el Artículo 1430° del CÓDIGO CIVIL “Puede convenirse expresamente que el contrato se resuelva cuando una de las partes no cumple determinada prestación a su cargo, establecida con toda precisión”.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de ....., a los ... días del mes de ..... de .....



LA MUNICIPALIDAD

BENEFICIARIO

